

A C T A No. 22
SESIÓN ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Viernes 8 de Febrero, 1991.

En la Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior, el día viernes ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, se celebró Sesión Ordinaria del Consejo de Educación, con la presencia de los siguientes miembros: Presidente, Dr. Octavio Sánchez Midence, Vice-Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; Rev. Guy Charbonneau, Rector del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa"; Ing. : Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle; Lic. Norma Ponce de Sánchez, Vice-Rectora Académica de la Universidad Tecnológica Centroamericana; Dr. Armando Euceda, Vice- Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; Ing. José Roberto Cáceres Caserillo, Representante de la Universidad de San Pedro Sula; Dr. Jorge Moya, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana; los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Lic. José María Kury G., Lic. Elizabeth Espinal Irías y Lic. Angel A. Mejía y la Dra. Valentina Zaldívar de Farach, Directora de Educación Superior en su calidad de Secretaria de El Consejo.

PRIMERO: El Dr. Octavio Sánchez Midence, en su calidad de Presidente, solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum, informando ésta que sí se cumplía con el requisito al estar presentes once de los catorce miembros.

Acto seguido, el Señor Presidente abrió la Sesión a las diez y un minuto de la mañana.

Posteriormente se incorporaron a la Sesión, la Dra. Ana Belén C. de Rodríguez a las 10:29 a.m., el Lic. Armando Urtecho López a las 10:55 a.m. y la Lic. Rosa María Trimarchi de Erazo a las 11:18 a.m.

SEGUNDO: A continuación el Señor Presidente presentó a discusión la siguiente Agenda:

1. Juramentación del Presidente del Consejo Técnico Consultivo.
2. Comprobación del quórum y apertura de la Sesión.
3. Discusión y aprobación de la Agenda.
4. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior (No. 21).
5. Lectura de Correspondencia e Informes.
6. Presentación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y de la de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de la Carrera de Informática Administrativa de la Universidad de San Pedro Sula.
7. Presentación de la documentación enmendada conforme Acuerdo No. 38-20-90 de la Solicitud de Creación y Funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico (INSUTEC).

8. Presentación del Reglamento Interno del Consejo Técnico Consultivo.
9. Varios:
 - a) Solicitud del Consejo Técnico Consultivo de agilizar la aprobación de las Normas Académicas.
 - b) Solicitud sobre el Informe de la selección del Logotipo de El Nivel.
10. Cierre de la Sesión.

La Agenda fue aprobada con la supresión del primer punto.

El Dr. Sánchez procedió a informar sobre la elección y toma de posesión; del Rev. Guy Charbonneau como nuevo Presidente del Consejo Técnico Consultivo deseándole a la vez éxitos en el desempeño de su cargo.

TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (No. 21).

El Acta fue aprobada con las siguientes modificaciones:

- a) Página No.3, Punto Tercero, inciso a). Séptima Línea, cambiar "1959" por "1989".
- b) Página No. 14, Punto Octavo, Acuerdo No. 47-2Í-90, línea veinticinco, deberá leerse: "1. El Órgano competente para el reconocimiento..."

Una vez hechas las modificaciones, el Consejo aprobó la siguiente reconsideración al Acta:

- a) En Punto Varios, "Opinión Jurídica emitida por la Comisión nombrada por el Consejo de Educación Superior en su Sesión de fecha 2 de noviembre de 1990 en cumplimiento del Acuerdo No. 41-20-90 de El Consejo" con respecto al Acuerdo No. 47-21-91, Página 5, inciso e) se deberá leer: "con la resolución anterior se procederá al reconocimiento del título el cual se hará con las firmas del Rector y del Secretario General de la UNAH".

En vista de las implicaciones que esta reconsideración produce en el Reglamento General de la Ley de Educación Superior, El Consejo acordó dejar en suspenso este asunto para que entre como punto de Agenda en la próxima sesión del mes de marzo.

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Dra. Valentina Zaldívar de Farach en su calidad de Secretaria de El Consejo dio lectura a los siguientes oficios:

- a) Oficio D.E.S. No. 005 de fecha 30 de enero de 1991 de la Dra. Valentina Zaldívar de Farach, Directora de Educación Superior, solicitando al Presidente de la República una audiencia con el

propósito de establecer los mecanismos de trabajo para que el Consejo Nacional de Educación pueda cumplir con la responsabilidad que se le ha encomendado.

- b) Oficio D.E.S. No. Olí de fecha 4 de febrero de 1991 de la Dra. Farach, Directora de Educación Superior, solicitando a la Lic. Magda Argentina Erazo la publicación urgente de un aviso al público para alertar a los padres de familia e interesados sobre los numerosos anuncios aparecidos en los diferentes medios, de comunicación de programas especiales de estudio que no tienen ningún reconocimiento legal.
- c) Oficios D.E.S..No. 007, 008 y 009 de fecha 31 de enero de 1991 enviado a los nuevos representantes del Consejo de Educación Superior remitiendo el "Proyecto de Normas Académicas del Nivel de Educación Superior".
- d) Nota de fecha 7 de febrero de 1991 del Rev. Guy Charbonneau. Presidente de El Consejo Técnico Consultivo, solicitando la agilización de la aprobación de las Normas Académicas.
- e) Nota de fecha 7 de febrero de 1991 del Rev. Guy Charbonneau, remitiendo el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre la solicitud de la aprobación de la Carrera de Informática Administrativa de la Universidad de San Pedro Sula.
- f) Nota de. fecha 8 de febrero de 1991 del Abogado Adolfo León Gómez excusándose de no poder asistir a la sesión del Consejo de Educación Superior de esta fecha.

El Dr. Sánchez informó que están presentes como invitados el Dr. Amilcar Santamaría y Lic. Roger Valladares, Rector y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Superior Tecnológico respectivamente, para hacer la presentación de la Solicitud de INSUTEC.

QUINTO: PRESENTACION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACION DE LA CARRERA DE INFORMATICA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA.

La Secretaría procedió a dar lectura al Dictamen Ampliado del Consejo Técnico Consultivo en la forma siguiente:

"DICTAMEN, AMPLIADO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CARRERA DE "LICENCIATURA EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA" DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA. El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento del Artículo 20 incisos c) y ch) de la Ley de Educación Superior, a la vista de

la documentación enviada por la Dirección de Educación Superior que se refiere a la Solicitud de Aprobación de Carrera y Planes de Estudio de la Licenciatura en Informática Administrativa de la Universidad de San Pedro Sula, consistente en: 1.- Seis (6) Copias de la Solicitud. 2.- Seis (6) Copias del Plan de Estudios de la Carrera de Informática. 3.- Seis (6) Copias del documento que contiene información sobre los Docentes. De acuerdo al análisis de la documentación presentada, el Consejo Técnico Consultivo constató que la Universidad de San Pedro Sula ha hecho todos los esfuerzos posibles para enmendar el Plan de Estudios de la Carrera de Informática Administrativa siguiendo las disposiciones del Consejo de Educación Superior. Por tanto recomienda aprobar en principio la creación y los Planes de Estudio de la Carrera de Informática Administrativa de la Universidad de San Pedro Sula en base a las siguientes consideraciones: 1.- La distribución de campos de formación nos parece adecuada, sin embargo, la Universidad de San Pedro Sula deberá revisar el peso asignado a las Unidades Valorativas del Plan de Estudios de la Carrera de Informática Administrativa conforme al Proyecto de Normas Académicas del Nivel. 2.- La Universidad de San Pedro Sula atendió favorablemente el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre el nombre de la Carrera,, dándole la denominación de Carrera de Informática Administrativa. 3.- En los documentos revisados constatamos que el contenido de las asignaturas de Matemática I y Español I es de Nivel Superior. 4.- Los docentes de la Carrera que no tengan su título incorporado a la UNAH deberán presentar la solicitud correspondiente en un plazo no mayor de seis (6) meses. El Zamorano, 6 de Febrero, 1991. POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO, REV. GUY CHARBONNEAU, PRESIDENTE".

A continuación la Secretaría leyó la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior así:

"OPINIÓN. RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN DE LA CARRERA DE INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA DE--LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA. I. En cumplimiento del ACUERDO No. 30-17-90 del Consejo de Educación Superior de viernes 3 de agosto de 1990, que manda aprobar provisionalmente la Carrera de CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN de la Universidad de San Pedro Sula, condicionada a que acoja las disposiciones de este Consejo basados en el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada.. de la Dirección de Educación Superior, en un plazo de tres meses para que el Consejo resuelva definitivamente En base al Artículo 24, inciso "c- de la Ley de Educación Superior y del Artículo 43 inciso -c" del Reglamento General de la Ley, la Dirección de Educación Superior presenta la Opinión Razonada Ampliada después de haber verificado si las disposiciones emanadas por el Consejo fueron integradas a la nueva documentación, la cual fue presentada en dos volúmenes. El volumen No. 1 .contiene: a. Plan de Estudios de la Carrera de

Informática Administrativa, b. Listado de los docentes que atienden la Carrera c. Proyección programada para el funcionamiento de la Carrera y reformas al Plan de Estudios, d. Reglamento Académico, c. Contrato de Arrendamiento de un minicomputador S/36 IBM con fecha 1 de octubre de 1990. El volumen No. II presenta: a. Listado del personal docente que atiende la Carrera de Informática Administrativa, b. Curriculum Vitae del personal docente. c. Documentos que acreditan lo expuesto en el Curriculum Vitae de cada docente. II. ANTECEDENTES. La Universidad de San Pedro Sula presentó al Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria de fecha 1 de junio ,de 1990, solicitud de aprobación de la Carrera CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN. El Consejo en su Acuerdo No. 15-20-90 de esa misma fecha mandó que la Dirección de Educación Superior abra el expediente respectivo, emita Opinión Razonada sobre el mismo y que el Consejo Técnico Consultivo emita el dictamen correspondiente y que en su oportunidad tales documentos sean presentados al Consejo de Educación Superior para su aprobación definitiva, cumpliendo con el Artículo 17 letra "ch" de la Ley. -Con fecha 3 de agosto de 1990, el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 17 conoció Y aprobó el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. En base a ello, el Consejo acordó aprobar provisionalmente el funcionamiento de la Carrera de Ciencias de la Computación de la Universidad de San Pedro Sula, otorgando tres meses, para la presentación de la documentación enmendada. La Dirección de Educación Superior presenta la OPINIÓN RAZONADA AMPLIADA al Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria de 7 de diciembre de 1990. III. OBSERVACIONES GENERALES: a. Por recomendación del Consejo de Educación Superior se denomina la Carrera de Ciencias de la Computación como Informática Administrativa, b. Al realizar el análisis de la documentación presentada por la Universidad de San Pedro Sula sobre la Carrera de Informática Administrativa, se constató la preocupación de ésta por cumplir con las disposiciones del Consejo de Educación Superior en relación a las enmiendas del Plan de Estudios, no obstante existen aspectos que deben ser revisados, los cuales se encuentran expresados en las observaciones específicas, c. En relación con los recursos humanos con que cuenta actualmente esta Carrera, existe un total de 21 docentes con grado universitario, a nivel de Licenciatura de los cuales tres de ellos tienen Maestría y dos de ellos no incorporados a la UNAH. d. La estructura de la Solicitud de Creación debe mejorarse. La Dirección de Educación Superior dará asesoría al respecto. IV. OBSERVACIONES ESPECIFICAS. A. PLAN DE ESTUDIOS: 1. La justificación diagnóstica no responde a las características de un estudio completo. La encuesta adolece de criterios técnicos más profundos, la aplicación de la misma, se circunscribe al sector empresarial de San Pedro Sula.- Sin embargo, profesionales de esa área, son del criterio de que existe suficiente mercado para los profesionales que egresen de dicha carrera. 2. El documento contempla el perfil del egresado; pero ese perfil está incompleto

porque no considera aspectos importantes como actitudes y valores que sirvan de guía para la formación de los profesionales en esa área.- Es conveniente mejorarlo. 3. Se mantiene la recomendación de establecer objetivos de conformidad con el perfil profesional. 4. Se cumple con la enmienda, ya que los requisitos de ingreso se amplían para los aspirantes de las otras carreras de Nivel Medio. 5. La duración de la Carrera en cuanto a asignaturas semestrales, responde al promedio de 20 unidades valorativas que puede llevar el estudiante en cada semestre. 6. Fueron incluidos en el Plan de Estudios los correspondientes requisitos de graduación, uno de los cuales es la presentación y sustentación de Tesis de Grado. 7. La descripción mínima de las asignaturas presentadas en el documento está incompleta, ya que no contiene aspectos generales de metodología y evaluación para cada una de ellas. 8. En lo referente a las asignaturas ANÁLISIS DE DISEÑO DE SISTEMAS I y II se efectuó la diferenciación recomendada de contenido. 9. La recomendación de separar los lenguajes: PASCAL y "C" no se atendió, aunque se dan algunas justificaciones, profesionales de esa área opinan que éstas tienen mayor actualidad que dos (2) semestres de BASIC y uno de FORTRAN.- Asimismo se sugirió que en el segundo semestre de RPG puede orientarse a equipo más moderno como A 5400. 10. El flujograma solicitado se presenta; pero deberá ser revisado para mejorar el Proceso de Seguimiento del Plan de Estudios. 11. Referente a la dotación de equipo técnico de computación, observamos que sólo se detallan las microcomputadoras, hay un contrato de arrendamiento de un Sistema 36 no detallado como equipo disponible.- En las clases de Sistemas Operativos I y II, no se especifica en qué equipos se harán las prácticas.- Recomendamos la adquisición o convenio de uso de equipos más grandes para laboratorios, por ejemplo: Minicomputadoras o servidores.

B. RECURSOS HUMANOS: 1. No se presenta información relativa a la formación del personal directivo y administrativo en esa Carrera. 2. Para las áreas de asignaturas de la carrera como ser el general, matemático, contable, administrativo, cuenta con los profesionales universitarios adecuados para el desarrollo del Plan de Estudios en esas áreas. 3. El personal que imparte docencia al área de Informática Administrativa no tiene el nivel académico requerido de educación superior en Informática; su formación es a nivel de Técnico, por lo que no están en condiciones de atender eficientemente el desarrollo del plan de nivel de Licenciatura. En un nuevo listado de diez Catedráticos presentado a requerimiento de la Dirección de Educación Superior aparecen cuatro. (4) profesionales con nivel adecuado en Informática, pero que no están incorporados a la UNAH.

RECOMENDACIONES: i. Que se autorice la apertura de la Carrera de Informática, previo cumplimiento de las observaciones consignadas en la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior y la comprobación del nivel académico de los docentes del área de Informática".

Después de haber leído y constatado que existe armonía en el Dictamen y Opinión Razonada Ampliadas, el Consejo de Educación Superior tomó la siguiente resolución:

"ACUERDO No. 49-22-91. El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que según Acuerdo No. 30-1.7-90 de fecha 3 de agosto de 1990, este Consejo aprobó provisionalmente la Carrera de Ciencias de la Computación de la Universidad de San Pedro Sula condicionada a que diera cumplimiento a las recomendaciones y observaciones aprobadas por El Consejo. CONSIDERANDO: Que conforme al Acuerdo No. 46-21-90 de este Consejo se conoció de la Solicitud de Creación y Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Informática Administrativa de la Universidad de San Pedro Sula, presentada en Escrito bajo la suma: "SE ADJUNTAN DOCUMENTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO No. 30-17-90 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR". CONSIDERANDO: Que en ese Acuerdo se mandó que la Dirección de Educación Superior y el Consejo Técnico Consultivo ampliaran su Opinión Razonada Dictamen, respectivamente, para ser presentados a este Consejo. CONSIDERANDO: Que el Consejo. Técnico Consultivo y la Dirección de Educación Superior han presentado su Dictamen y Opinión Razonada Ampliada. POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido ACUERDA: PRIMERO: Autorizar la Creación de la Carrera de Informática Administrativa en la Universidad de San Pedro Sula en el Grado de Licenciatura y aprobar provisionalmente los Planes de Estudio de dicha Licenciatura, debiendo sujetarse a las disposiciones que este Consejo aprueba contenidas en el Dictamen y Opinión Razonada Ampliada del Consejo Técnico Consultivo y Dirección de Educación Superior, respectivamente. SEGUNDO: Que la Universidad de San Pedro Sula presente a este Consejo los Planes de Estudio enmendados y un Plan de Ajuste de estudios de los alumnos inscritos en la Carrera antes denominada "Ciencias de la Computación" en un plazo no mayor de tres (3) meses. NOTIFIQUESE".

SEXTO: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENMENDADA CONFORME ACUERDO No. 38-20-90 DE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO (INSUTEC).

La Dra. Farach leyó la solicitud que dice:

"SE ACREDITAN ENMIENDAS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO No 38-20-90 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Señores Miembros del Consejo de Educación Superior. Yo, SILVERIO DOMÍNGUEZ MORALES, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 1923, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad ante este

Órgano con el mayor respeto comparezco solicitando lo siguiente: 1. Que actúo como Apoderado Judicial del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "INSUTEC", según carta poder que adjunto con la que acredito las calidades con que actúo. 2. El Consejo de Educación Superior según Acuerdo No. 38-20-90 de fecha A de octubre de 1990 nos sugiere hacerle reformas a la documentación presentada junto con la solicitud de apertura Y funcionamiento de nuestra Institución Educativa. 3. De acuerdo a lo anterior el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO con el fin de dar cumplimiento estricto a lo ordenado por ese Órgano procedió a realizar los cambios necesarios de acuerdo a la Asesoría Técnica que le suministró el Abogado Adolfo León Gómez en su condición de Asesor del Consejo de Educación Superior y por la Comisión de Trabajo nombrada Para ese efecto integrada por el Ing. José Roberto Cáceres en representación de la Universidad de San Pedro Sula, y la Lic. Lydia Erminda Rodríguez, en representación de la Universidad Pedagógica, dichas sugerencias fueron encaminadas a reformar totalmente nuestros Estatutos, y presentados para su aprobación definitiva ante el M Historio de Gobernación y Justicia, reestructuración de la Proyección Financiera, y un nuevo Organigrama de nuestro funcionamiento órgano Institución Educativa. 4. De acuerdo a lo anterior, y consciente de que nuestra Institución Educativa ha iniciado un año académico, hemos tratado de dar cumplimiento a todo lo recomendado por ese Órgano y en consecuencia se proceda a aprobar definitivamente la apertura y funcionamiento del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO, al igual que a las Carreras con las que hemos estado funcionando desde hace 5 años y que son: MERCADEO Y COMERCIO INTERNACIONAL, RELACIONES INDUSTRIALES Y ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS. Al Consejo de Educación Superior pido: Aceptar la solicitud a que hago referencia con la documentación que acompaño, se le dé el trámite que en derecho corresponda mandando a oír a las partes que señala la Ley y en consecuencia se resuelva favorable a nuestra parte. Tegucigalpa, D.C., 6 de Febrero de 1991. F) LIC. SILVERIO DOMÍNGUEZ MORALES".

A continuación el Señor Presidente hizo una relación de los hechos presentados en el proceso de solicitud de INSUTEC y otorgó la palabra al Dr. Amilcar Santamaría, Rector de ese Instituto para que expusiera su solicitud.

Después de amplia discusión el Consejo de Educación Superior resolvió acordar la siguiente resolución:

"ACUERDO No. 50-22-91. El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17, literales c) y ch) de la Ley de Educación Superior, corresponde a este Consejo aprobar la creación y funcionamiento de Centros de Educación Superior Públicos o Privados; aprobar la apertura y funcionamiento de carreras, escuelas, facultades, institutos y centros

de investigación científica, así como los planes curriculares y los programas especiales de nivel superior de las universidades particulares o privadas. CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Artículos 1, 8 y 11 de la Ley de Universidades Particulares, las Universidades Particulares son instituciones de enseñanza superior y de educación profesional cuya fundación y funcionamiento autoriza el Estado a iniciativa de los particulares, previo cumplimiento de los requisitos de Ley y que corresponde, además, a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con relación a las Universidades Particulares, la facultad de aprobar carreras, planes de estudio, grados académicos, requisitos de graduación y reconocimiento de títulos o diplomas. CONSIDERANDO: Que con fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y uno, presentó el Instituto Superior Tecnológico, ampliación a la Solicitud de Creación y Funcionamiento mediante escrito, bajo la suma "SE ACREDITAN ENMIENDAS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO No. 38-20-90 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR", POR TANTO: En uso de sus atribuciones ACUERDA: PRIMERO: Tener por recibida la solicitud presentada por el Instituto Superior Tecnológico (INSUTEC) con domicilio en San Pedro Sula, junto con los documentos acompañados. SEGUNDO: Que la Dirección de Educación Superior agregue dicha solicitud y documentos acompañados, al expediente respectivo que se tramita ante este Consejo. TERCERO: Que la Dirección de Educación Superior y el Consejo Técnico Consultivo amplíen su Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, una vez que sea presentada la resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia. CUARTO: Autorizar provisionalmente la creación del Instituto Superior Tecnológico por un plazo de seis meses, en tanto acredita la aprobación de reforma de sus Estatutos por la Secretaría de Gobernación y Justicia. QUINTO: Que el Consejo Técnico Consultivo y la Dirección de Educación Superior en su oportunidad, emitan Dictamen y Opinión Razonada sobre el Estatuto y demás documentos para aprobar definitivamente su creación y considerar su funcionamiento si procediere. Artículos 32 de la Ley de Educación Superior y 67 y 68 del Reglamento. NOTIFIQUESE".

SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.

Habiendo recibido el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo Técnico Consultivo, El Consejo emitió la siguiente resolución:

“ACUERDO No. 51-22-91. El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que con fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y uno, el Presidente del Consejo Técnico Consultivo remitió el documento "PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO" para su discusión y aprobación por este Consejo, CONSIDERANDO: Que es conveniente y necesario establecer las normas reglamentarias que

regulan el funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo en el desarrollo de sus sesiones, atribuciones, recomendaciones y demás actividades que le señala la Ley de Educación Superior y su Reglamento. CONSIDERANDO: Que es atribución legal de este Consejo ejercer la potestad normativa para emitir los reglamentos aplicables a El Nivel. POR TANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación del Artículo 17 letra f) ACUERDA: 1. Dar por recibido el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo Técnico Consultivo. 2. Que la Dirección de Educación Superior revise el Proyecto mediante su Consultoría Legal y emita Opinión Razonada para su discusión y aprobación. NOTIFIQUESE".

OCTAVO: VARIOS.

En este punto se presentaron los siguientes temas a tratar;

- a) Solicitud del Consejo Técnico Consultivo de agilizar la aprobación de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior.

A este respecto se conoció la excitativa, del Consejo Técnico Consultivo en el punto de correspondencia y el Presidente informó que se procederá con su agilización.

- b) Solicitud sobre el Informe de la Selección del Logotipo de El Nivel.

La Ing. Irma Acosta de Fortín informó que la Comisión declaró desierto el concurso y que lo informará por escrito a la Dirección de Educación Superior próximamente.

Seguidamente el Consejo acordó:

"ACUERDO No. 52-22-91. En vista que la Comisión nombrada por Acuerdo No. 40-20-90 para seleccionar el Logotipo de El Nivel ha declarado desierto el concurso del Logotipo de El Nivel, el Consejo de Educación Superior, acuerda: 1. Solicitar a la misma Comisión ofrezca los lineamientos adecuados y brinde sugerencias para los diseñadores interesados. NOTIFIQUESE.

NOVENO: Habiéndose concluido con el desarrollo de todos los puntos de la Agenda, el Presidente, Dr. Octavio Sánchez M., dio por finalizada la Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, a la una y veinte minutos de la tarde.